

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

Señor
NOLBERTO RAMÍREZ BURITACA
Ramireznolberto90@gmail.com

Asunto: . Traslado petición de información con radicado CREG No. S2025000710 16 de enero de 2025.

Respetado Señor:

De manera atenta, se da respuesta al punto 12 de la comunicación del asunto, de la cual la CREG dio traslado al CNO el 21 de enero de 2025.

A continuación, su solicitud relacionada con la información que pide para verificar condiciones de la posible irregularidad de la entrada en operación de Termocaribe S.A.S. E.S.P. en representación del proyecto Termocaribe 3 y reasignación de cargo por confiabilidad:

"12. Copia del Informe del Cumplimiento del acuerdo CNO para entrada de los proyectos en operación. Incluyendo resultados de pruebas de estatismo y banda muerta con el combustible que respalda el cargo de confiabilidad GLP."

RESPUESTA:

Para la entrada en operación comercial de las plantas de generación despachadas centralmente, los agentes deben dar cumplimiento a los requisitos regulatorios y de Acuerdos CNO correspondientes.

Sobre su consulta, nos referiremos exclusivamente a la certificación mediante Acuerdo CNO de los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta Termocaribe 3. Los demás requisitos de entrada en operación comercial son validados por XM en su calidad de Centro Nacional de Despacho.

En cumplimiento del Acuerdo 1612 del 16 de septiembre de 2022 "Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para la puesta en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR -, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación", se establece en el Anexo 1 del mencionado Acuerdo como un requisito para la entrada en operación comercial de los proyectos de generación térmicos despachados centralmente, el Acuerdo CNO en el cual se aprueban los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta, entre otros.

La Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia" prevé que: *"Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."*

En el artículo 4o de la Resolución CREG 023 de 2001 se prevé:

"ARTÍCULO 4o. Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. (...) "Para una adecuada calidad de la frecuencia, las unidades generadoras deberán tener una Banda Muerta de respuesta a los cambios de frecuencia menor o igual a 30 mHz. Este valor podrá ser revaluado por el CND cuando lo considere conveniente. El Estatismo de las unidades generadoras despachadas centralmente debe ser un valor entre el 4% y el 6%, el cual deberá ser declarado por el agente al CND."

En cumplimiento del mandato regulatorio, se encuentra vigente el Acuerdo 1805 de 2024 que estableció la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente.

Previo cumplimiento del procedimiento para la expedición de los acuerdos del CNO, se expidió el Acuerdo 1807 del 4 de marzo de 2024 "Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta de generación Termocaribe" con una capacidad efectiva neta de 42 MW, cuya copia se adjunta a la presente.



Posteriormente, la empresa TERMO CARIBE S.A.S. E.S.P. solicitó la presentación de los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta Termocaribe 3, teniendo en cuenta que la UPME mediante concepto con número de radicado 20241520014903 del 8 de marzo de 2024 dio concepto técnico de aprobación de la conexión de la planta Termocaribe 3 con un aumento de capacidad efectiva neta de 42 MW a 53 MW.

Previo cumplimiento del Acuerdo 1612 de 2022 y el Acuerdo 1805 de 2024 se expidió el Acuerdo 1822 del 19 de marzo de 2024 por el cual se certificaron los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta Termocaribe 3 (se adjunta copia).

Se da traslado de su solicitud a XM, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

Adjunto lo anunciado

CC: Dr. Antonio Jiménez Rivera. Director Ejecutivo. Comisión de Regulación de Energía y Gas.
Dr. Juan Carlos Morales. Gerente CND – XM.